

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE “LABORES AUXILIARES DE SERVICIOS” PARA LA CASA DE NAVA, SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Los servicios de “labores auxiliares de servicios” de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, sita en la calle Salamanca núm. 1, Gijón.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1.- SERVICIOS A REALIZAR

Labores auxiliares de servicios

- Apertura de la puerta de acceso, así como manipulación y control del sistema de alarmas.
- Control, recepción y seguimiento de visitas.
- Control, recepción y distribución, en su caso, de mercancías.
- Custodia de las llaves de la puerta principal de acceso.
- Atención de los sistemas generales de climatización y electricidad.
- Colaboración en la realización de traslados que pudieran precisarse de materiales, mobiliario y enseres.
- Información, atención y orientación al público.
- Transporte de pequeña paquetería, documentación y correo dentro del propio edificio y, excepcionalmente en el exterior, dentro del casco urbano.
- Atención ocasional de la central telefónica y la correspondiente transferencia de llamadas.
- Elaboración de partes diarios de actividad, que serán entregados semanalmente al órgano competente del Consejo Consultivo.
- Cierre del edificio, acorde con el horario establecido, comprobando:
 - ♦ Que no quede personal en la instalación.
 - ♦ Que las ventanas estén perfectamente cerradas.
 - ♦ Apagado de luces.
 - ♦ Cierre de grifos.
 - ♦ Activación del control de alarma.
- Otras funciones a determinar por el Consejo Consultivo coherentes con las características del servicio.

2.2.- EQUIPO NECESARIO

Se dispondrá de la plantilla mínima necesaria para la eficaz cobertura de tales labores, que siempre estarán desempeñadas por un/a auxiliar de servicios adecuadamente uniformado/a.

Al tratarse de una plantilla, considerada como mínima, las ausencias al trabajo, sea cual fuere la causa, deberán ser suplidas con inmediatez, mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan.

2.3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.3.1.- Presencia en la Casa de Nava de un auxiliar de servicios convenientemente uniformado e identificado en horario de lunes a viernes laborales de 8:00 a 19:30 horas.

2.3.2.- El servicio se prestará durante los días laborales de este Consejo Consultivo. No incluyendo por tanto ni festivos, ni sábados, ni domingos, ni las jornadas del 24 y 31 de diciembre.

2.3.3.- Todos los materiales y uniformes que sea necesario utilizar en el desarrollo de las tareas serán por cuenta del adjudicatario.

2.3.4.- La empresa adjudicataria ejecutará los servicios de prestación de labores auxiliares de servicios en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, acometiendo los trabajos que se detallan en la cláusula 2.1.

2.3.5.- Cuando lo estime oportuno el Consejo Consultivo, a través de la persona o personas que ella misma designe, podrá inspeccionar y comprobar el trabajo realizado al objeto de verificar que su ejecución se ajusta a las obligaciones contractuales previstas.

2.3.6.- La empresa adjudicataria deberá añadir a la prestación horaria ya detallada, y sin coste económico alguno, una bolsa de veinte horas anuales de servicios auxiliares a libre disposición del Consejo Consultivo. De la necesidad de utilización de las horas de esa bolsa, se informará por este Consejo Consultivo con una antelación de veinticuatro horas, de modo que la empresa pueda prestar a tiempo el refuerzo requerido.

Gijón a 17 de octubre de 2019

El Secretario General,


Fdo.: Agustín Iriondo Colubi.